

Zula, en Lugar del mencionado D.^{me} Bar. Sanchez
de Amaya, y que tengáis este oficio, como viene del
Titulo Mayorazgo, de que sois poseedor, y funda-
ron los d^{os} Juan Soriano y D^{na} Ana Nuana Camu-
y Mando al Conexo, Justicia, Regidores, Cavalle-
ros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de dicha
Villa, que luego que oviere mi Carta fuesen
requeridos juntos en su Ayuntamiento, y quando
vos en persona al Juramento y Solemnidad a los
firmados, el qual así hecho, y no de otra manera
orden, la posesion de dicho oficio, y honras, y por
ganpor mi Regidor de dicha Villa y de Vencon
vos, entoda lo al Conexento, y Regidores, y
hagan guardas todas las onras, gracias, mer-
cedes, franqueras, Libertades, exempziones, preemi-
nencias, prerrogativas, e Inmunidades, y todas
las otras, que por razon de dicho oficio, deuen haber
y gozar, y se deuen ser guardadas, y ser recudadas, y
hagan recurre con todos los d^{os} y Salarios, ac-
ones y pertenencias segun d^{os} y guardas, y
recudadas a vuestras antecoras, como a cada uno
de los otros mi Regidores, que han sido, y son de la
dicha Villa, todo bien y cumplidamente sin falta
por cosa alguna; y que en ello, ni en parte de ello
impedimento alguno, no pongan, ni consentan
poner, que desde agora, os recudo, y hego recuido
al dicho oficio, y a ello, y a ello, y a ello, y a ello, y a
cultas y a las otras y otras, que por los ve-
gidores, o algunos de ellos, a ello seais admitido,
esta merced os hago, en que no tengáis otro oficio
de Regimiento, ni Juraduria, y desta mi Carta de
a de tomar la razon en la Contaduria general